

LA PLATA, 18 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-46405/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones N° 1417/14, N° 137/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00125104 de fecha 8 de julio de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma PAPELERA LATINA S.A. (CUIT N° 30-50381137-1), con establecimiento sito en calle Lavalle y Luraschi, de la localidad y partido de Campana, cuyo rubro es Fabricación de cartón, cartulina y afines, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos, conforme lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que por Disposición N° 137/15, notificada el día 4 de febrero de 2015, se intimó a la empresa a realizar tareas de adecuación y tramitar la documentación habilitatoria faltante;

Que con fechas 24 de febrero, 4 y 5 de marzo del año en curso, la firma presentó constancias de la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental, Declaración Jurada de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera y material fotográfico de la PTEL;

Que el área técnica, considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma al cumplimiento de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las

previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma PAPELERA LATINA S.A. (CUIT N° 30-50381137-1), con establecimiento sito en calle Lavalle y Luraschi, de la localidad y partido de Campana, cuyo rubro es Fabricación de cartón, cartulina y afines, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que se indica:

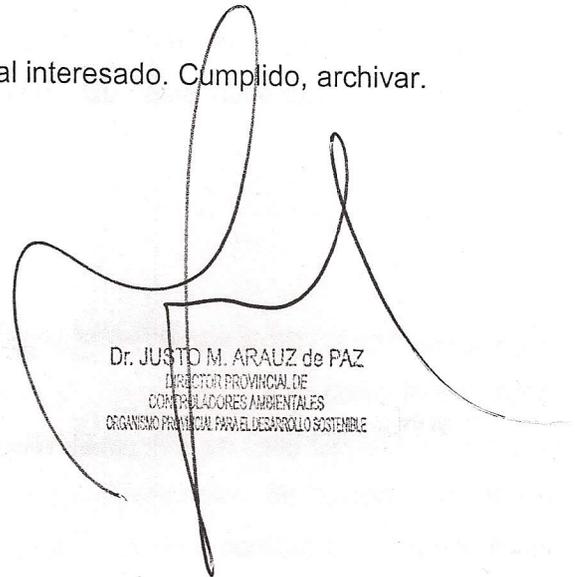
- 1) Acreditar ante este Organismo Provincial la realización de monitoreos mensuales del vuelco de los efluentes líquidos. Los mimos deberán realizarse por lapso de cuatro (4) meses y acorde a lo establecido en la Resolución N° 41/14, debiendo cuantificarse como mínimo los siguientes parámetros: *D.B.O.₅*, *D.Q.O.*, *CLORO LIBRE*, *S.S.E.E.*, *S.A.A.M*, *SÓLIDOS SEDIMENTABLES EN 2 HORAS*, *SÓLIDOS*

SEDIMENTABLES EN 10 MINUTOS, TEMPERATURA y pH. Plazo para acreditar el primer protocolo para informe de laboratorio: cuarenta y cinco (45) días.

- 2) Póliza de caución por daño ambiental de incidencia colectiva. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 3 1 8 / 2 0 1 5



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE